



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	SUCESIÓN
Causante	MARÍA ERNESTINA GUTIÉRREZ CORREA JESÚS MARÍA GALVIS CASTAÑO
Interesados	JORGE ALBERTO GALVIS GUTIÉRREZ Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2006 00079 00
Temas y subtemas	INCORPORA COPIA ACTA DE AUDIENCIA REANUDA PROCESO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER ORDENA OFICIAR

Se incorpora al expediente la copia del acta de audiencia celebrada el 4 de marzo de 2020 por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro del proceso Pertenencia instaurado por ESTELA DE JESÚS GALVIS LÓPEZ en contra de ERNESTINA GUTIÉRREZ DE GALVIS, radicado 05001310300320060032801, donde dicha Corporación revocó la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín con radicado No. 05001310300620160032800.

Ahora bien, como el presente proceso se encontraba suspendido, según lo ordenado en providencia del 16 de febrero de 2018, hasta tanto fuera acreditada la terminación del proceso de pertenencia, y como la apoderada de uno de los herederos acreditó dicha circunstancia, esto es, se allegó sentencia de primera y segunda instancia, se ordena la REANUDACIÓN del presente proceso.

Téngase se presente que dentro del presente proceso se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se reconocieron los siguientes herederos: Jorge Alberto Galvis Gutiérrez auto de fecha 1 de febrero de 2006; Carlos Enrique Gutiérrez auto de fecha 17 de marzo de 2006; Martha Lucia Galvis Gutiérrez auto de fecha 1 de septiembre de 2006, Stella de Jesús Galvis Gutiérrez auto de fecha 1 de septiembre de 2006.

- Se practicó la diligencia de inventarios y avalúos, la cual tuvo lugar el día 8 de junio de 2006.
- Se aprobaron los inventarios y avalúos mediante auto de fecha 21 de junio de 2006.
- Se recibió respuesta de la DIAN, donde se indicó que conforme el artículo 844 del Estatuto Tributario los contribuyentes no tienen obligaciones y por tal razón se puede continuar con el proceso.
- El proceso fue suspendido sin que se designara el Partidor de la herencia.

De otro lado, y en atención a la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 5° y 7° del artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada DORELEY JIMÉNEZ RAMÍREZ en cabeza del abogado JESÚS MARÍA GÓMEZ DUQUE identificado con T.P. No. 13.9568 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos del poder que fuera conferido.

Se incorpora al expediente el registro civil de DEFUNCIÓN de la heredera STELLA DE JESÚS GALVIS GUTIÉRREZ, por tal razón, acorde con lo dispuesto en el artículo 518 del C.G.P. en concordancia con el artículo 68 de la misma obra procesal, se requiere a la totalidad de las partes en este trámite, para que indiquen el nombre y dirección electrónica para notificaciones judiciales de sus herederos.

En lo referido a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto a los registros civiles de nacimiento de unos herederos, el Despacho accede a librar dicho oficio, pero en la forma en que fue solicitada, por tanto, se ORDENA OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe en que Notaría del país se encuentran registrados los registros civiles de nacimiento de los señores OSWALDO LÓPEZ GALVIS, GLORIA LÓPEZ GALVIS, MARTHA LUZ LÓPEZ GALVIS y ALFONSO LÓPEZ GALVIS (no se conocen sus números de identificación) hijos de Alfonso López Escobar (no se conoce su número de identificación y Stella de Jesús Galvis de

López quien en vida se identificaba con la CC. 21.315.605. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez se encuentren notificados los herederos de la señora Galvis Gutiérrez se procederá a designar el Partidor de la herencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38310a5bd804fc5d38eae4a0e6b95443505b67d8e080b10b9116d88e5
8e860de**

Documento generado en 24/02/2021 12:27:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **25 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario